ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

2016-SAP-226

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **2016413220015131**
Fecha: ***26-02-2016***
TRD: **4132.2.10.1.853.001513**
Rad. Padre: **2016411100120532**

Honorable
HEBERT LOBATÓN CURREA
Secretario General
Concejo Municipal
Ciudad

Asunto: Complemento Respuesta Proposición No. 045 por el Honorable Concejo con radicado 2016411100120532 – Complemento oficio 2016–SAP–136.

En atención al tema del asunto, me permito remitirle la respuesta a las inquietudes manifestadas durante la plenaria del Concejo realizada el día 23 de febrero de 2016, en complemento de la información remitida por medio del oficio 2016-SAP-136 con radicado No. 2016413220009981.

La Supervisión de Alumbrado Público se origina como parte del Plan de Mejoramiento planteado como resultado de la auditoría realizada por la Contraloría General de la Nación para la vigencia 2008, donde el señor Alcalde mediante la Resolución No. 411.0.21.0255 de noviembre 16 de 2009, designó la Supervisión del Convenio Interadministrativo de Alumbrado Público entre EMCALI E.I.C.E el Municipio, al titular del cargo de la Subdirección del Plan de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos. Por lo tanto en el año 2012 se da inicio a la conformación de un grupo interdisciplinario como apoyo en los alcances técnico, jurídico, administrativo y financiero a la Supervisión de dicho Convenio.

El grupo interdisciplinario de apoyo a la Supervisión de Alumbrado Público está conformado por: un (1) economista, un (1) contador público, un (1) administrador de empresas, un (1) profesional en finanzas, un (1) abogado, ocho (8) ingenieros y un (1) auxiliar en apoyo de archivo.

Es importante aclarar que la Supervisión designada en la Subdirección del POT y Servicios Públicos, se realiza al Convenio Interadministrativo suscrito entre EMCALI EICE ESP y el Municipio verificando el cumplimiento técnico, jurídico administrativo y financiero del Convenio. El Municipio no realiza Supervisión ni Interventoría al Contrato de Concesión GGE-0027-2000 suscrito entre Emcali y Megaproyectos.

El Otrosí No. 6 al Convenio Interadministrativo surge en virtud de dar cumplimiento a la Ley 1386 de 2010, al Estatuto Orgánico del Presupuesto y entre otros al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República por la auditoría realizada a las vigencias 2009-2011, lo que ha permitido recuperar la autonomía en manejo de los recursos del Impuesto de Alumbrado Público y ejercer de una forma más eficaz la Supervisión, incorporando el procedimiento de revisión por parte del Municipio de los proyectos de iluminación relacionados con expansiones, cambio de potencia de luminaria CPL, modernización y proyectos nuevos en la ciudad, en el cual se evalúa el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y revisando el presupuesto conforme a los precios acordados. Este procedimiento no involucra revisión ni aprobación de reparación de daños ni actividades de mantenimiento del sistema de alumbrado público, para los cuales EMCALI EICE ESP es autónomo en su ejecución garantizando la continuidad en el servicio de alumbrado público.

Dentro de las actividades desarrolladas por la Supervisión, se encuentra también el seguimiento a la ejecución de los proyectos de iluminación, atención a solicitudes de los usuarios y actividades de mantenimiento relacionadas con las peticiones, quejas y reclamos, para lo cual se dispone de un equipo técnico que realiza visitas periódicas tanto diurnas como nocturnas. Para las actividades de daños y mantenimiento las PQR son re-direccionadas a EMCALI EICE ESP, con relación a los proyectos de iluminación Megaproyectos realiza el levantamiento de la información técnica y financiera, la cual posteriormente es remitida al Municipio para su respectiva revisión y evaluación, generando un oficio de aprobación de ejecución de los proyectos, el cual es remitido a EMCALI EICE ESP.

Para el reporte de peticiones, quejas y reclamos PQR, existe una línea de atención al cliente que es administrada por Megaproyectos como parte de los servicios contratados por EMCALI EICE ESP.

La meta establecida en el Plan de Desarrollo 2012-2015 de la Administración hace referencia al 50% de luminarias con fuente de luz de color blanco, más no a la calificación de los componentes de administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, ni a la calificación de la calidad o continuidad del servicio. El cumplimiento de la meta de cambio gradual a luz blanca se logró en un 14,7% vigencia 2012-2015, que como antecedente nos ayudó a identificar que la meta establecida fue demasiado alta, por lo tanto se hizo la corrección correspondiente en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019, que está en proceso de construcción.

Para el presente periodo administrativo, se continuará con el programa de cambio gradual a luz blanca y se contempla en el Plan Anual del Servicio la iluminación de los

parques, zonas verdes, canchas y alrededores de instituciones educativas, así mismo el cambio en la iluminación del sistema de alumbrado público de las vías secundarias de 32 barrios de las diferentes comunas de la ciudad de Cali y la modernización a tecnología LED de las luminarias de la Av. Paso Ancho desde la calle 15 hasta la carrera 100 y la Avenida 6N entre las calles 12N y Calle 70.

Actualmente, la carrera primera desde la calle 70 hasta la calle 26 se incluyó para cambio a tecnología LED, y desde la calle 70 a la salida de la ciudad por el puente del Río Cauca (Salida a Palmira), se encuentra el proyecto del Sistema Integrado MIO Terminal Paso del Comercio y la mega obra MG20 Cruce a desnivel de la carrera 1 con calle 73, aprobados en tecnología LED, los cuales se encuentran en etapa de ejecución. La iluminación de la recta Cali – Palmira, no está considerada dentro de los recursos del impuesto de alumbrado público, ya que en su calidad de vía intermunicipal no hace parte del perímetro de la ciudad de Cali. Por su parte la iluminación de la Plazoleta del Correo está incluida dentro de la mega obra MG16 Parque Río Cali, la cual se encuentra en el proceso de definición del tipo de luminaria a instalar.

Dentro del valor estimado de $11.438.933.751 aproximadamente, para el cambio a luz blanca de todo el sistema de alumbrado público del Municipio, considerando en su mayoría solo cambio de bombilla y reutilizando las luminarias existentes, presentado dentro de la respuesta 5 del oficio 2016-SAP-136 Orfeo 2016413220009981, en el caso de que este proyecto se fuera a ejecutar por medio de EMCALI EICE ESP los valores de administración y utilidad hacen referencia a un recurso aproximado ya sea mayor o menor, por los conceptos de administración, operación y mantenimiento.

Para realizar el cambio a iluminación LED de toda la infraestructura de Alumbrado Público del Municipio de Cali, si bien las características técnicas apuntan hacia la disminución de la potencia instalada, es decir que se estaría ahorrado en consumo de energía eléctrica por alumbrado público y tiempos de vida útil un tanto mayores a los de las luminarias de descarga tradicionales, el costo de la inversión inicial es bastante alto (aproximadamente 4 veces) en comparación al costo de una luminaria tradicional y mucho más al de un simple cambio de bombilla de SODIO por CMH, como se propone dentro del Plan de cambio de iluminación actual.

Estos panoramas tecnológicos han llevado a planes maestros de iluminación e inversión en ciudades del mundo donde los barrios, vías locales y colectoras están siendo iluminados (luz blanca) con tecnologías en CMH; y vías arteriales principales y secundarias con tecnología LED. Otro punto a tener en cuenta es el índice de hurtos, pues cada luminaria LED tiene un costo por reposición muchísimo más alto que una luminaria tradicional.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, para establecer una inversión total asumida con base en el impuesto de alumbrado público, utilizándolo para este programa, es necesario dentro del principio de planeación unos estudios previos que determinen montos aproximados para dichas inversiones, al menos en las vías principales donde se plantea realizar este cambio a tecnología LED y es de suma importancia conocer que cada proyecto de alumbrado público difiere del anterior, pues cada espacio urbano, bien sea una vía, un parque, una plaza, una zona verde, un escenario deportivo etc, requiere de un diseño fotométrico particular que cumpla con todas la exigencias del Reglamento Técnico Nacional.

Con el fin de lograr el cobro del impuesto de alumbrado público de usuarios que hacen parte de los clientes de otras comercializadores de energía distintas a EMCALI, El Municipio de Santiago de Cali, con fundamento en la Resolución CREG No. 005 de 26 de enero de 2012, ha adelantado gestiones con las comercializadoras que operan en el Municipio para que estas realicen la facturación y recaudo del Impuesto de alumbrado público en conjunto con el servicio de energía eléctrica, de lo cual se evidencia a través de los oficios que se han cursado desde la subdirección de impuestos y rentas quien a través de su función fiscalizadora ha identificado las comercializadoras y ha informado a la supervisión del convenio administrativo para que se establezca el procedimiento con la comercializadora como lo plantea la resolución de la CREG.

Con relación al artículo 191 de la Ley 1753 de 2015, que establece que el Impuesto de Alumbrado Público pasa a ser una Contribución, es un tema que está pendiente de la regulación por parte del Ministerio de Minas y Energía, hasta tanto ésta no expida la regulación correspondiente, el Municipio no podrá adoptar la contribución.

Referente a las diferencias entre las ejecuciones presupuestales presentadas entre los ingresos y los gastos del sistema de alumbrado público corresponde a que desde la vigencia 2013 a mayo del 2014 el Municipio de Santiago de Cali realizó la ejecución presupuestal sin situación de fondo a través del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, con base a las actas previamente validadas por la Supervisión del contrato, tanto en el componente del ingreso como del gasto.

Otra circunstancia que ocasionó las diferencias se dieron en razón a que EMCALI EICE ESP envió la información de los ingresos y gastos del sistema de Alumbrado Público al Municipio de manera extemporánea al cierre de la vigencia ocasionando que dicha información quedara contabilizada en la vigencia siguiente. Situación que se corrige con la firma del Otrosi No. 6 al Convenio Interadministrativo ya que el Municipio recuperó el control y administración de los recursos del impuesto de Alumbrado Público con situación de fondos, en el cual se estableció que Emcali dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes efectuaría el traslado del recaudo del Impuesto de Alumbrado

Público en las cuentas aperturadas por la Subdirección de Tesorería de Rentas.

Los seis (6) vehículos grúas utilizados para el mantenimiento y la operación del sistema de alumbrado público, fueron adquiridos con cargo al Impuesto, pertenecen al sistema de alumbrado público y son operados y administrados por EMCALI EICE ESP.

En relación con los recursos del Alumbrado Ornamental y/o navideño, teniendo en cuenta que el Concejo Municipal de Santiago de Cali en el artículo 22 del Acuerdo 357 de 2013 modificatorio del Estatuto Tributario Municipal destinó el 10% de esta renta del Impuesto de Alumbrado Público a financiar las actividades del alumbrado navideño u ornamental y la iluminación de monumentos y fuentes localizados en espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, así como la iluminación ornamental de los bienes de interés cultural, turístico y/o de interés general de uso público.

Dicho recurso se trasladó a la Secretaría de Cultura y Turismo, según concepto de la Dirección Jurídica de la Alcaldía mediante el oficio con radicado 2014412110001531, manifestando que dicha Dependencia es la competente, por cuanto este alumbrado es considerado parte de las expresiones artísticas y culturales de la ciudad.

A partir de la firma del Otro Sí No. 6 al convenio interadministrativo en junio 18 de 2014 a la fecha, EMCALI EICE ESP ha dado traslado al Municipio por concepto de recaudo del Impuesto de Alumbrado Público la suma de ciento treinta y siete mil trecientos doce millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro ($137.312.262.424).

Atentamente,

LEON DARÍO ESPINOSA RESTREPO
Director
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Elaboró y proyectó: Econ. Rebeca Puentes – Contratista Alumbrado Público
Proyectó: Ing. Diana Luna – Contratista Alumbrado Público
Ing. Ángela María Perea – Contratista Alumbrado Público
Cont. Yurlay Andrea Granja – Contratista Alumbrado Público

Aprobó Emiliano Guarnizo Bonilla – Subdirector de POT y Servicios Públicos – Supervisor Convenio A.P.